



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 238, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que: El artículo 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que: La Constitución del Ecuador en el artículo 253, establece que en "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que: La Constitución del Ecuador en el artículo 286, Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Que: La Constitución del Ecuador en el artículo 293, La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos: 57 literal g), habla sobre las atribuciones del Concejo Municipal y 245 le corresponde "Aprobar, hasta el 10 de diciembre de cada año, la proforma del presupuesto general municipal, el mismo que deberá guardar obligatoria concordancia con el Plan de Desarrollo Cantonal y con el Ordenamiento Territorial, así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley, que regirá en el siguiente ejercicio económico."; **en este caso el presupuesto participativo para el año 2024.**

Que: El artículo 198 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, habla sobre el destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 213.- Deuda flotante. - Los gobiernos autónomos descentralizados no podrán registrar como deuda flotante los gastos cuyos compromisos de pago en el ejercicio excedan la caja disponible para ese pago.

Que: El artículo 215 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que: El artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios;

Que: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el Capítulo VII.- Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 220, habla sobre la estructura del presupuesto establece "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Título, a la reglamentación general que expedirá el gobierno".

Que: El artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo, para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente; La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que: El artículo 295 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales;

Que: El artículo 241 del COOTAD, expresa que el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;

Que: El artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva;

Que: El artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto del presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda;

Que: El artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone tácitamente que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que: El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno, dispone que: "Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial".

Que: El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 96.- Etapas del ciclo presupuestario, estipula que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

- 1.- Programación presupuestaria,
- 2.- Formulación presupuestaria,
- 3.- Aprobación presupuestaria,
- 4.- Ejecución presupuestaria,
- 5.- Evaluación y seguimiento presupuestario, y,
- 6.- Clausura y liquidación presupuestaria.

Que: Considerando que los artículos del 215 al 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización norman los aspectos referentes a los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Normas Técnicas de Presupuesto.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 57, LITERAL G) Y ARTICULO 245 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

RESULEVE:

APROBAR EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

1.- INTRODUCCIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, aprueba el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024, considerando que es una herramienta que marca el horizonte institucional donde se encuentran plasmados los objetivos y metas a ejecutarse mediante programas, proyectos y actividades encaminadas a la prestación de servicios y ejecución de obras conforme a las funciones, competencias exclusivas y concurrentes; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros.

1.1.- NORMATIVA LEGAL.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, se creó mediante Ley Número 52, publicado en el Registro Oficial 507 del 25 de agosto de 1986; Ley Reformatoria de creación del Cantón Gonzalo Pizarro, la misma que es publica en el Registro Oficial 492 del 2 de agosto de 1990.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, se rige por las siguientes normas:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- c. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.
- d. Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.
- e. Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
- f. Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento
- g. Código del Trabajo.
- h. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- i. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.
- j. Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.
- k. Código Tributario.
- l. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- m. Ley de Empresas Públicas.
- n. Ley de Recursos no Renovables.
- o. Decretos Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales.
- p. Ordenanzas, reglamentos, resoluciones e instructivos dictad@ por el Gobierno Municipal.
- q. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo.
- r. Demás normativa conexas.

Para el cumplimiento de objetivos, funciones, competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, se aprueba el Presupuesto para el año 2024, el mismo que se apoya en las siguientes direcciones:

- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA.
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.
- COMISARIA MUNICIPAL.
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN.
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS.
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- DIRECCION DE GESTION DE TURISMO, CULTURA, NACIONALIDADES Y DEPORTES.
- DIRECCION DE GESTIONE DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



- PROGRAMA DE GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

1.2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Conforme se establecen en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT, se dividen cinco componentes importantes como son:

- 1.- Propiciar la conservación ambiental, estableciendo como principio la corresponsabilidad ciudadana en el manejo sostenible de los recursos naturales, mediante políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo que permitan la recuperación de espacios naturales degradados.
- 2.- Impulsar de manera sistemática la resiliencia en el territorio para enfrentar amenazas de origen natural y antrópico, mediante acciones que propendan una adecuada gestión del riesgo de desastres.
- 3.- Promover la reactivación de la economía local a través del fomento, promoción e incentivos, con especial atención a los actores de la economía popular y solidaria, micro y pequeña empresa.
- 4.- Propiciar la igualdad, respetando las diferencias identitarias, culturales, cosmovisiones y realidades territoriales, sin discriminación de sexo, edad, pueblo o nacionalidad, discapacidades o movilidad humana, para un efectivo goce de los derechos individuales y colectivos.
- 5.- Fortalecer el crecimiento del territorio con principio de equidad, mediante la implementación de servicios públicos de calidad; mejores sistemas de movilidad, energía y conectividad en los asentamientos humanos que contribuyan e impulsen el desarrollo local.
- 6.- Establecer un sistema de gobernanza institucional incluyente y participativa, que se articule con los diferentes actores públicos, privados y de la sociedad civil.

1.3.- FUNCIONES. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro:

- ✓ Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- ✓ Diseñar e implementar políticas de promoción y de construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- ✓ Establecer el Régimen de uso de suelo y urbanístico. Para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y aéreas comunales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



- ✓ Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- ✓ Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de Ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- ✓ Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- ✓ Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- ✓ Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de economía social y solidaria para la cual coordinara con los otros niveles de gobierno;
- ✓ Implementar el derecho al habitar y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- ✓ Implementar los sistemas de protección integral del cantón que asegure el ejercicio, garantía, exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Concejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas naturales coordinara con los Gobierno Autónomos Parroquiales y Provinciales;
- ✓ Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- ✓ Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios;
- ✓ Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- ✓ Crear y coordinar los consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la Comunidad y otros Organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularan y ejecutaran políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



- ✓ Regular, controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- ✓ Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales, profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- ✓ Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas, recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- ✓ Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
- ✓ Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y
- ✓ Las demás establecidas en la Ley.

1.4 COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

- ✓ Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso de la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y en el respeto a la diversidad;
- ✓ Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- ✓ Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- ✓ Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;
- ✓ Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- ✓ Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- ✓ Planificar, construir, mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- ✓ Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- ✓ Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



- ✓ Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley;
- ✓ Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- ✓ Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- ✓ Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- ✓ Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

1.5.- POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro adoptará las siguientes políticas:

- ✓ Planificar, priorizar, programar las obras del Presupuesto Participativo para el ejercicio económico del año 2024.
- ✓ Concertación con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo del Cantón.
- ✓ Movilización de esfuerzos para dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de una infraestructura administrativa, material y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
- ✓ Fortalecimiento y desarrollo municipal, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc. que permita el autofinanciamiento de los gastos, mediante un proceso de gestión municipal.
- ✓ Voluntad política, trabajo en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, a base de concertación de esfuerzos y compromisos de los diferentes sectores internos de trabajo: normativo, ejecutivo, apoyo y operativo; en consecuencia, dinamismo y creatividad de las autoridades y servidores para lograr una sostenida y equilibrada participación y apoyo mutuo, como la base del mejor enfrentamiento de problemas y soluciones.
- ✓ Identificación de los problemas más recurrentes de la comunidad y búsqueda oportuna de soluciones inmediatas, con el menor costo y el mayor beneficio.
- ✓ Incluir las normativas aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como ordenanzas, reglamentos y resoluciones en las que se establezcan procedimientos administrativos para la buena marcha de la institución y desarrollo del cantón a fin de articular las acciones municipales con las planificaciones estratégicas nacionales, provinciales y cantonales.

1.6.- ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL – MANUAL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.

Para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, se encuentra integrado por:

Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205

Mail: gadgopizarro@gmail.com

www.gonzalopizarro.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



los siguientes niveles de gestión administración por procesos, como lo define el organigrama estructural vigente.

- a. Funciones. - De conformidad con los artículos 29 y 40 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, se organiza para el cumplimiento de sus facultades, atribuciones y competencias determinadas en la Constitución de la República y la Ley, por las siguientes funciones:
 - De legislación, normatividad y fiscalización.
 - De ejecución y administración; y
 - De Participación Ciudadana y Control Social.
- b. Niveles. - La estructura orgánica por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, se compone de los siguientes niveles.
 - Nivel Directivo.
 - Nivel Asesor.
 - Nivel de Apoyo.
 - Nivel Agregador de valor.

1.7.- DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES - MANUAL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

De la Cámara de Legislación y Fiscalización. - El Concejo Municipal en pleno, ejerce las atribuciones y facultades de Legislación, Normatividad y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro. Estará integrado de conformidad con la Constitución y la Ley, por el Alcalde o Alcaldesa municipal quién lo presidirá con voto dirimente, el Vicealcalde o Vicealcaldesa y Concejales o Concejalas.

Participan de las sesiones una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones de conformidad con el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 302 y siguientes del COOTAD y la ordenanza respectiva. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones está regulado en la ordenanza que para el efecto dicte el pleno del Concejo Municipal.

1.8.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS - MANUAL ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO:

1.8.01.- Nivel político y Directivo.- Es el conocido como el eje gobernante, estratégico, de dirección, regulación o de gerenciamiento constituye la jerarquía máxima de dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, responsable de formular y emitir las políticas, directrices a través de la implementación de un Plan Estratégico Institucional para la administración y funcionamiento de la entidad gubernativa y a su vez se integran las funciones de legislación y fiscalización; el Alcalde o Alcaldesa Municipal y el Vicealcalde o Vicealcaldesa Municipal.

1.8.02.- Nivel Asesor. - Corresponde a este nivel prestar asistencia técnica y asesoría a todos los niveles de la organización, orientando la ejecución de sus atribuciones; y a su vez formulando sugerencias y recomendaciones necesarias con la finalidad de contribuir a la adecuada toma de decisiones y funcionamiento de los diferentes niveles de gestión institucional del Gobierno Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



El nivel Asesor está estructurado por las direcciones de: Asesoría de Alcaldía, Planificación; Comunicación Social; Auditoría interna; Procuraduría Sindica; y, Coordinación General; sin perjuicio de otras, que así lo resuelva el Alcalde.

1.8.03.- Nivel de Apoyo. - Es el responsable de asegurar a todos los niveles de la organización, los recursos humanos, técnicos, financieros, materiales y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y facultades designadas por el nivel de competencia del GAD Conforman: comisiones especiales y permanentes del Concejo y Secretaria General.

1.8.04.- Nivel Agregador de Valor. - Le corresponde la ejecución de políticas, programas, proyectos planificados y presupuestados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a través de los procesos correspondientes para la prestación de los servicios a la Comunidad.

2.- INGRESOS

2.1 BASE LEGAL DE LOS INGRESOS

Los Ingresos Municipales se encuentran amparados bajo la siguiente normativa legal:

- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,
- Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica Artículo 60, 61 y 63
- Ordenanzas Municipales y Reglamentos
- Otras Leyes Conexas.

Según el COOTAD, en su Sección Segunda, el artículo 223 Títulos, Los Ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos. Título I. Ingresos Tributarios; Título II, Ingresos no tributarios; y, Título III, Empréstitos.

El artículo 225, señala que los Ingresos Tributarios, comprenderán los Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento.

En el artículo 226, se hace una clasificación de los Ingresos No Tributarios, los mismos que se origina por las Rentas patrimoniales, Transferencias y aportes, Venta de activos, e Ingresos varios.

El artículo 227, clasifica a los Empréstitos en Internos y Externos.

De acuerdo con la disposición transitoria décimo cuarta de la Constitución de la República, el monto de las transferencias del Estado Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados no será en ningún caso, inferior al monto asignado en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2008.

Conforme lo dispuesto en el artículo 192.- Monto total a transferir, contenido en el COOTAD: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento 21 % de ingresos permanentes y del diez por ciento 10 % de los no permanentes del Presupuesto General del Estado

2.2.- INGRESOS CORRIENTES:

Los Ingresos Corrientes son aquellos que se genera mediante la recaudación directa por parte de la municipalidad y que para su estimación se considera lo estipulado en artículo 236 del COOTAD.

Son recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza para financiar los gastos corrientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



2.2.01.- IMPUESTOS:

Son tributos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, obtiene de los sujetos pasivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación Municipal, se consideran impuestos municipales los siguientes:

- a. El Impuesto sobre la Propiedad Urbana;
- b. El Impuestos sobre la Propiedad Rural;
- c. El Impuesto de Alcabalas;
- d. El Impuesto sobre los Vehículos;
- e. El Impuesto de Matriculas y Patentes;
- f. El Impuesto a los Espectáculos Públicos;
- g. El Impuesto a las Utilidades en las transferencias de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h. El Impuesto al Juego; e,
- i. Impuesto del 1.5 por mil a los activos totales.

2.2.01.01.- A los Predios Urbanos. - Establecidos en los artículos desde el 501 al 513 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

2.2.01.02.- A los Predios Rústicos. - Establecidos en los artículos desde el 514 al 524.

2.2.01.03.- De Alcabalas. - Establecidos en los artículos desde el 527 al 537 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

2.2.01.04.- A los Vehículos. - Establecidos en los artículos desde el 538 al 542 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

2.2.01.05.- A los Espectáculos Públicos. - Establecidos en los artículos desde el 543 al 545 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

2.2.01.06.- A las Patentes Municipales. - Establecidos en los artículos desde el 546 al 551 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

2.2.01.07.- A los Activos Totales. - Establecidos en los artículos desde el 552 al 555 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

2.2.01.08.- A las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos. - Establecidos en los artículos desde el 556 al 561 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

2.2.01.09.- Otros impuestos Municipales. - Establecidos en los artículos desde el 562 al 565 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

2.2.02.- TASAS

Las tasas se generan por la prestación de servicios por parte del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y son reguladas y reglamentadas mediante ordenanzas, aprobadas por el Concejo Municipal.

Los siguientes servicios son sujetos a tasas:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



- a. Aprobación de planos e inspección de construcciones,
- b. Rastro;
- c. Agua Potable;
- d. Recolección de Basura y Aseo Público;
- e. Control de Alimentos;
- f. Habilitación y Control de Establecimientos Comerciales e Industriales;
- g. Servicios Administrativos;
- h. Alcantarillado y Canalización; e,
- i. Otros Servicios de cualquier naturaleza.

2.2.03.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS:

El objeto de la Contribución Especial de Mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal.

El Concejo Municipal podrán disminuir o exonerar el pago de la Contribución Especial de Mejoras en consideración de la situación social y económica de los Contribuyentes.

2.2.03.01.- Obras atribuibles a las Contribuciones Especiales de Mejoras. –

Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

- a. Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b. Repavimentación urbana;
- c. Aceras y cercas;
- d. Obras de alcantarillado;
- e. Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f. Deseccación de pantanos y relleno de quebradas;
- g. Plazas, parques y Jardines; y,
- h. Otras obras que la Municipalidad determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

2.2.04.- DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:

2.2.04.01.- Venta de productos y materiales. - Venta de material de las playas del río Aguarico y otros que sean destinados a este fin.

2.2.05.- RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS.

2.2.05.01.- Edificios Locales y Residencias. - Arriendo de espacios de la PLAZA COMERCIAL de Lumbaquí de propiedad del GADMCGP, ocupación de la feria libre en la avenida "Los Cofanes" de la ciudad de Lumbaquí y ocupación de la vía pública por los Kioscos (bulevar) en la avenida del Recinto Amazonas y vía Panduyacu.

2.2.05.02.- Rentas de Inversiones y Multas. - Comprende los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad, sea de capital, títulos, valores o bienes físicos. Se incluye el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



diferencial cambiario y reajuste de inversiones financieras, los intereses por mora y multas generadas por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas y las primas por seguros.

2.2.06 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

Son asignaciones que el Ministerio de Finanzas, transfiere en virtud de la participación que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en el Presupuesto General del Estado de la denominada Ley de Equidad Territorial, con la participación del 30% para financiar gasto corriente.

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

Son asignaciones que el Ministerio de Economía y Finanzas, transfiere en virtud de la participación que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en el Presupuesto General del Estado siendo el 30% para financiar gastos corrientes.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo 062, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual se publicaron las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Por lo que la asignación para el año 2024, sería de un valor aproximado de **2'882.476,42 dólares, multiplicado por el 30% tendríamos un valor de 874.368,00 dólares para gasto corriente, lo que representa el 7.64% del proyecto de presupuesto.**

2.2.07.- OTROS INGRESOS

Efectivarían de garantías. - en esta cuenta se hace constar los valores recaudados por rescisión o terminación de contratos

2.2.08.- INGRESOS DE CAPITAL:

2.2.08.01.- Venta de activos de larga duración. - Corresponden los ingresos por ventas de bienes muebles, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

2.2.09.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL

2.2.09.01.- Del Gobierno Central. – Son asignaciones que el Ministerio de Finanzas, transfiere en virtud de la participación que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en el Presupuesto General del Estado de la denominada Ley de Equidad Territorial, con la participación del 70% para financiar gasto de inversión.

Del Gobierno Central. – Son asignaciones que el Ministerio de Economía y Finanzas, transfiere en virtud de la participación que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en el Presupuesto General del Estado, siendo el 70% para financiar gastos de inversión.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo 062, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual se publicaron las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Por lo que la asignación para el año 2024, sería de un valor aproximado de **2'882.476,42 dólares, multiplicado por el 70% tendríamos un valor de 2'017.733.49 dólares para gasto de inversión.**

En esta ocasión al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, le corresponde no menos del 70% para financiar egresos de inversión necesarios para el ejercicio de las competencias exclusivas determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



2.2.09.02.- De Entidades Descentralizadas y Autónomas. - Asignaciones que se recibirán por parte del Gobierno Central por concepto de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica – STCTEA y conforme el pronunciamiento del Procurador General del Estado.

2.2.10.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO:

Proviene de la captación del ahorro interno o externo y constituyen fuentes adicionales de fondos obtenidos por el sector público, para financiar actividades productivas de inversión, saneamiento ambiental, agua, alcantarillado. Están conformadas por los recursos provenientes de la deuda pública interna y de los saldos de los ejercicios anteriores.

2.2.10.01.- Financiamiento Público. - Derivados de Convenios de Créditos Ordinarios y Subsidiados que otorga el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

2.2.11.- SALDOS DISPONIBLES

Son los saldos de las cuentas corrientes que el GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, mantiene en el Banco Central del Ecuador y el banco corresponsal – BANECUADOR B.P, El saldo disponible con que cuenta la municipalidad es de **2'500.000,00** dólares lo que equivale al **22.03%** del presupuesto participativo, el mismo que permite cubrir compromisos de la adquisición de bienes, servicios y construcción de obras.

2.2.11.01.- Cuentas Pendientes por Cobrar. - De los saldos de la cartera vencida y de los anticipos no devengados por los contratistas y proveedores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro; se encuentra registrado **1'438.346,51** dólares lo que representa el **12.67%** del presupuesto participativo.

Los objetivos que persigue la Administración Municipal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, persigue el objetivo básico de desarrollar todas las acciones necesarias, para satisfacer los requerimientos y necesidades de la comunidad, propendiendo al desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón, para construir una economía dinámica, equilibrada y sustentable en una comunidad democrática y solidaria; siendo entre otros los siguientes:

- Implementación y aplicación del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL aprobado y vigente.
- Aplicación del PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS), el mismo que se encuentra aprobado bajo ordenanza en primero y segundo debate, con Resolución de Concejo 123-2021 y 128-2021 de fecha 07 y 13 de septiembre de 2021.
- Actualización bianual de los catastros urbano y rural del Cantón Gonzalo Pizarro.
- Actualización y expedición de nuevas ordenanzas tributarias municipales.

Los objetivos Tributarios que persigue la administración municipal, son:

- Recaudación oportuna de impuestos.
- Socializar con la ciudadanía todas las resoluciones y ordenanzas en materia tributaria, con la finalidad de crear una cultura de pago oportuna y disminuir la cartera vencida que mantiene la municipalidad.
- Aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución Coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Gonzalo Pizarro y la baja de títulos de crédito y Especies Valoradas Incobrables, mecanismo que permitirá recuperar la cartera vencida.

Los ingresos municipales se dividen en tres componentes: Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital e Ingresos de Financiamiento, conforme al siguiente cuadro:

Los ingresos municipales se dividen en tres componentes: Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital e Ingresos de Financiamiento, conforme al siguiente cuadro:

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
1.	INGRESOS CORRIENTES	1.423.964,93	12,58
2.	INGRESOS DE CAPITAL	4.784.733,49	42,28
3.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	5.108.346,51	45,14
TOTAL		11.317.044,93	100,00

- El total de ingresos del proyecto de presupuesto para el año 2024, asciende a 11'317.044,93 dólares.
- El total de ingresos corrientes del proyecto de presupuesto del año 2024, asciende a 1'423.964,93 dólares; lo que representa el 12.58%.
- El total de ingresos de capital del proyecto de presupuesto del año 2024, asciende a 4'784.733,49 dólares; lo que representa el 42.28%.
- El total de ingresos de financiamiento del proyecto de presupuesto del año 2024, asciende a 5'108.346,51 dólares; lo que representa el 45.14%.

3. - EGRESOS

3.1.- APERTURA DE LOS PROGRAMAS

A continuación, se hará constar todos los programas que se han proyectado en el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2024 para el ejercicio económico del año 2024, los mismos que deberá contener:

Áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades:

- a) Aspectos generales;
- b) Unidad ejecutora; y,
- c) Costo del programa,

A continuación, se detalla las áreas y los programas:

Área. I - Servicios Generales.

Programa 1. Dirección de Gestión Administrativa
Programa 2. Dirección de Gestión Financiera
Programa 3. Registro de la Propiedad y Mercantil.

Área II. Servicios de Control y Seguridad

Programa 1. Comisaría Municipal

Área III. Servicios Comunes

Programa 1. Dirección de Gestión de Planificación.
Programa 2.- Dirección de Gestión de Servicios Básicos
Programa 3.- Dirección de Gestión de Ambiente
Programa 4.- Dirección de Gestión de Obras Públicas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



Área IV. Servicios Socio - Económicos.

Programa 1. Dirección de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes.
Programa 2. Dirección de Desarrollo Social.

Área V. Servicios Inclasificables

Programa 1. Gastos Comunes de la Entidad y Servicio de la Deuda

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES PROGRAMA 1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

a) ASPECTOS GENERALES:

Por medio del presente programa se llevará adelante la Administración General, nivel superior que tomará decisiones y arbitrará las medidas que permita cumplir con los objetivos, metas programadas. Llevará adelante las siguientes actividades:

- Garantizar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios administrativos institucionales, mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y su mantenimiento;
- Dirigir y coordinar la administración y ordenamiento eficiente de los recursos materiales y tecnológicos que dispone la municipalidad;
- Asesorar en materia de administración pública a las autoridades y funcionarios de la Institución;
- Controlar la provisión de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de diferentes actividades internas y externas que ejecuta la municipalidad, aplicando normas y procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia y provisión;
- Dirigir la elaboración del plan de adquisiciones cantonal PAC y dirigir con la unidad pertinente las adquisiciones a través del portal de compras públicas;
- Dirigir y supervisar la dotación y mantenimiento de sistemas y equipos tecnológicos de la municipalidad;
- Dirigir y supervisar los servicios generales de conserjería, mantenimiento y limpieza del municipio;
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los procesos del sistema integral de contratación pública;
- Dirigir y supervisar el despacho oportuno y eficiente del abastecimiento de combustible, suministros, materiales y bienes en general a cada unidad administrativa;
- Verificar el cumplimiento de convenios y comodatos; y,
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las normas constitucionales y legales y las que se dictaminen por órdenes de autoridad legítima competente.

b) UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Gestión Administrativa

c) EL COSTO DEL PROGRAMA ES: 1'003.539,11 DOLARES

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES PROGRAMA 2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

a) ASPECTOS GENERALES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



Por medio de este programa se administrará los recursos financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, haciendo efectivo el cobro de títulos de crédito, especies valoradas, transferencias, empréstitos y otros valores que tenga derecho la Entidad; así como cancelando a los beneficiarios en forma oportuna todas las obligaciones legalmente contraídas; realizar una determinación correcta y apegada a las normas legales los impuestos, tasas y contribuciones; llevar con eficacia todos los registros que permitan proveer información para un adecuado asesoramiento financiero y contable, para lo cual se realizarán las siguientes actividades:

- Dirigir el sistema financiero del municipio de conformidad con las normas legales y técnicas vigentes;
- Coordinar la elaboración y ejecución del ciclo presupuestario;
- Coordinar la elaboración y ejecución del POA y PAC con las unidades municipales y demás entidades adscritas;
- Determinar procedimientos específicos de control interno de acuerdo con las Normas de Control y demás normativa relacionada;
- Evaluar la gestión económica y financiera del municipio, mediante la aplicación de indicadores económicos;
- Controlar la ejecución del sistema contable y aplicar las políticas y directrices establecidas;
- Controlar los catastros tributarios de predios urbanos y rurales, patentes industriales, comerciales y de servicios; tasas, y contribuciones especiales de mejoras;
- Asesorar en materia financiera a las autoridades y funcionarios de la Institución;
- Garantizar que los recursos financieros se transfieran de manera oportuna a la institución;
- Proveer información oportuna a los diferentes organismos de control y administración;
- Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones emitidas por los organismos de control; y,
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las normas constitucionales y legales y las que se dictaminen por órdenes de autoridad legítima competente.

b) **UNIDAD EJECUTORA:** Dirección de Gestión Financiera.

c) **EL COSTO DEL PROGRAMA ES DE 228.047,36 DOLARES**

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES PROGRAMA 3. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DESCRIPCIÓN

El Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gonzalo Pizarro, fue creado con Ordenanza Municipal con autonomía Administrativa.

a) **UNIDAD EJECUTORA:** Registro de la Propiedad Mercantil

b) **EL COSTO DEL PROGRAMA ES DE 48.129,47 DOLARES**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



ÁREA II. SERVICIOS DE CONTROL Y SEGURIDAD PROGRAMA 1. COMISARÍA MUNICIPAL

a) ASPECTOS GENERALES

El objetivo de la Comisaría Municipal del GADMCGP es controlar el cumplimiento de leyes, ordenanzas y reglamentos municipales por parte de la población, propendiendo el mantenimiento en condiciones apropiadas de los espacios y servicios públicos, para lo cual deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Velar por el cumplimiento de las ordenanzas de sanciones por infracciones y contravenciones a normas municipales emitidas;
- Ejecutar control de incumplimiento de contravenciones de leyes, ordenanzas, estatutos y resoluciones municipales sobre higiene, salubridad, obras públicas y usos de vías y lugares públicos;
- Dirigir proyectos de adecuación, mantenimiento y administración del mercados y cementerio municipales, conforme a los procedimientos técnicos y normas de la materia;
- Coordinar con las autoridades competentes la clausura de los establecimientos que no cumplan con las ordenanzas municipales vigentes;
- Coordinar, proponer, articular y gestionar las políticas, estrategias y procedimientos de administración, gestión y potenciación de la infraestructura pública;
- Dirigir, organizar y controlar la implementación de acciones destinadas a mantener un inventario actualizado de los espacios públicos;
- Dirigir y supervisar la correcta prestación de los servicios de cementerios, servicios funerarios y cremación;
- Vigilar y controlar el funcionamiento operativo del cementerio, y mercados públicos, procurando un óptimo nivel de higiene y presentación;
- Controlar los arrendamientos de locales de la municipalidad por parte de la ciudadanía;
- Controlar el cobro de tasas por ocupación de la vía pública; y,
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las normas constitucionales y legales y las que se dictaminen por órdenes de autoridad legítima competente.

b) UNIDAD EJECUTORA: Comisaría Municipal

c). EL COSTO DEL PROGRAMA ES DE 481.170,46 DOLARES

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

a). ASPECTOS GENERALES

Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, además de las previstas en la Ley inherentes al ejercicio de la competencia de planificación asignada al Gobierno Municipal, las siguientes:

- Dirigir el Plan de Desarrollo Territorial (PDYOT) cantonal de manera integral y participativa, de organizaciones sociales y comunitarias alineadas con la planificación nacional, regional y parroquial;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



- Dirigir la planificación para el control urbano y ordenamiento territorial, incorporada en el Plan de Desarrollo cantonal, determinada en la programación Anual;
- Desarrollar propuestas de programas, estudios y/o proyectos de ordenamiento y control territorial para dotar de infraestructura a bienes y servicios públicos;
- Gestionar y evaluar de resultados de la ejecución de programas y proyectos de control territorial, avalúos y catastros, ordenamiento territorial, estudios y proyectos técnicos;
- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Participar en la determinación de la Programación Anual de Políticas públicas cantonales de ordenamiento territorial, alineada al plan de Desarrollo del cantón;
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- Gestionar los procesos de rendición de cuentas y demás mecanismos de participación ciudadana;
- 9. Autorizar los procedimientos de fraccionamientos y urbanización acorde a la normativa establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial;
- Actualizar y hacer respetar las normas de zonificación para construcción y ordenamiento territorial;
- Formular programas de regularización de la ocupación informal del suelo, regularización de vivienda informal, mejoramiento barrial integral, mitigación y reubicación de familias asentadas en zonas de riesgo. Regeneración del tejido urbano residencial y promoción de tipologías de vivienda de interés social;
- Generar y establecer espacios de coordinación para el adecuado manejo de la información de los registros, catastros, estadísticas, información y registro de las propiedades del cantón;
- Identificar los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal, fomentando la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establece las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;
- Presentar propuesta de ordenanzas para normar los catastros y avalúo de los predios urbanos y rurales del cantón;
- Dirigir la ejecución del Plan Anual del Sistema Catastral y realizar el inventario catastral de predios urbanos y rurales del cantón;
- Efectuar estudios de regulación de ocupación del suelo informal y urbanístico, para determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división, vivienda informal, mejoramiento barrial, mitigación y reubicación de familias asentadas en zonas de riesgos de conformidad con la planificación cantonal;
- Ejercer la función inspectora en materia de urbanismo, la tramitación de expedientes en materia de disciplina urbanística y de restauración de la legalidad urbanística;
- Aprobar los planes de control de ocupación del suelo en el ámbito urbano y rural y proponer políticas, planes, reglamentos y normativas para regular el correcto uso y aprovechamiento del suelo urbano y rural del territorio;
- Dirigir los proyectos de cooperación internacional de conformidad con las necesidades y objetivos Institucionales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



- Dirigir las acciones y gestiones tendientes a la obtención de fuentes de financiamiento reembolsable y no reembolsable en el exterior;
- Aprobar estudios de ordenamiento urbanístico y vial de construcción y mantenimiento; y,
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las normas constitucionales y legales y las que se dictaminen por órdenes de autoridad legítima competente.

b). **UNIDAD EJECUTORA:** Dirección de Gestión de Planificación.

c). **EL COSTO DEL PROGRAMA ES DE 434.503,87 DOLARES**

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA. POTABLE Y ALCANTARILLADO

a). ASPECTOS GENERALES

A través de este programa se garantiza la provisión del servicio de agua potable y alcantarillado, con un estándar de calidad, cantidad y continuidad en el servicio, que permita mejorar y preservar la salud de los habitantes del cantón. Sus funciones son las siguientes:

- Planificar el control técnico de las captaciones, plantas de tratamiento, líneas de conducción y redes de distribución;
- Brindar asesoramiento técnico sobre los sistemas de agua potable y alcantarillado en el cantón;
- Administrar la concesión de permisos para acometidas de agua potable y alcantarillado;
- Dirigir las actividades que realizan las cuadrillas de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado;
- Gestionar las solicitudes de reclamos de los usuarios sobre posibles daños y fugas en los sistemas de agua potable y alcantarillado;
- Diseñar y planificar proyectos para mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado;
- Gestionar y socializar los pasos de servidumbre y áreas para nuevas estructuras de los sistemas de agua potable y alcantarillado;
- Gestionar y autorizar la instalación de medidores de agua así como también de acometidas de aguas servidas y aguas lluvias;
- Coordinar la actualización de los catastros de agua potable y alcantarillado mediante registros ordenados de los usuarios;
- Disponer que realicen periódicamente la lectura de los medidores de agua potable, a fin de proceder a cuantificar el consumo del líquido vital;
- Gestionar y aprobar informes sobre los trabajos de mantenimiento en las redes de agua potable y alcantarillado;
- Presentar informes de cumplimiento de objetivos y metas dentro de una política de rendición de cuentas;
- Gestionar los informes periódicos para los organismos de control relacionados con los sistemas de agua potable y alcantarillado;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



- Dirigir las actividades para la obtención de permisos de funcionamiento de las plantas de agua potable y alcantarillado; y,
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las normas constitucionales y legales y las que se dictaminen por órdenes de autoridad legítima competente.

b). **UNIDAD EJECUTORA:** Dirección de Gestión de Servicios Básicos

c). **COSTO DEL PROGRAMA ES DE 2'004.060,51 DOLARES**

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS

a). ASPECTOS GENERALES

- Asesorar en materia de gestión ambiental acorde a la normativa legal vigente;
- Proponer y ejecutar políticas públicas claras encaminadas a la recuperación, protección, conservación, manejo y gestión ambiental;
- Dirigir la elaboración de los registros y estadísticas ambientales del cantón;
- Proponer ordenanzas para garantizar la protección y conservación del ambiente;
- Diseñar las guías de buenas prácticas ambientales para los sectores productivos a fin de garantizar su cumplimiento;
- Regularizar los proyectos, obras o actividades que ejecuta la municipalidad ante los entes de control correspondientes;
- Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas;
- Dirigir programas para prevenir y erradicar plagas y enfermedades que afectan a la salud de la población del cantón;
- Dirigir planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos con el enfoque para su aprovechamiento;
- Regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano;
- Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido;
- Desarrollar programas de difusión y educación ambiental;
- Brindar seguimiento en la ejecución de las sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias;
- Coordinar y dar seguimiento de programas, proyectos y convenios relacionados con la gestión ambiental;
- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos y canteras;
- Desarrollar proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales, mantenimiento y recuperación de ecosistemas frágiles;
- Aprobar los proyectos de cada una de las unidades que conforman la dirección bajo su cargo; y,
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las normas constitucionales y legales y las que se dictaminen por órdenes de autoridad legítima competente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



b). **UNIDAD EJECUTORA:** Dirección de Gestión de Ambiente y Riesgos.

c). **EL COSTO DEL PROGRAMA ES DE 752.170,41 DOLARES**

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

a). **ASPECTOS GENERALES**

- A través de este programa se llevará adelante la ejecución de obras a la comunidad, siendo los siguientes:
- Representar a la institución por delegación del Alcalde ante las entidades y organismos del Estado en la provincia en temas inherentes a la gestión y ejecución de obras civiles a cargo del municipio;
- Aprobar los diseños de proyectos o los estudios definitivos entregados por la Gestión de Planificación;
- Determinar la modalidad de ejecución de los proyectos;
- Constatar la calidad y el avance físico - económico de los proyectos;
- Controlar el cumplimiento de cronogramas y reprogramación de obras;
- Controlar el cumplimiento de normas y especificaciones técnicas en el proceso para la adquisición de maquinaria y equipo caminero;
- Suscribir las actas de finiquito de los convenios de construcción de obras civiles;
- Asesorar técnicamente a la Alcaldía y las demás unidades de la entidad, acorde a sus requerimientos, en el ámbito de su competencia;
- Administrar los contratos de conformidad a la designación de la Máxima Autoridad municipal;
- Suscribir informes técnicos sobre de los avances, modificaciones, paralizaciones y otros;
- Diseñar, aplicar y asegurar, el funcionamiento permanente de procedimientos;
- Establecer la aplicación de políticas, normas, metodologías e Instrumentación técnica en el ámbito de su competencia según corresponda;
- Velar por el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia según corresponda;
- Coordinar la elaboración, actualización, evaluación y ajustes de planes, programas, proyectos y presupuestos anuales y plurianuales de desarrollo encaminados al desarrollo del cantón;
- Dirigir la obra pública en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT);
- Dirigir los trabajos relacionados con vialidad, puentes, saneamiento ambiental y otros, que el municipio ejecute, ya sea, mediante contratos, convenios y administración directa; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las normas constitucionales y legales y las que se dictaminen por órdenes de autoridad legítima competente.

b). **UNIDAD EJECUTORA:** Dirección de Gestión de Obras Públicas.

c). **EL COSTO DEL PROGRAMA ES DE 4'617.356,79 DOLARES**

ÁREA IV SERVICIOS SOCIO ECONOMICOS PROGRAMA 1. DIRECCIÓN DE GESTION DE TURISMO, CULTURA, NACIONALIDADES, EDUCACION.

DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES:

En materia de educación, cultura y deportes el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cooperará para el desarrollo de estos objetivos, a través de la adopción de las siguientes acciones:

- Dirigir de manera óptima y efectiva, los esfuerzos y acciones de los diversos planes y programas derivados del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable;
- Planificar estratégicamente las diferentes actividades turísticas y estimular las mismas a escala cantonal o regional, bajo conceptos de seguridad del turista y garantías del consumidor;
- Organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del cantón, de acuerdo con los objetivos y metas del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial;
- Fomentar y mantener relaciones con organizaciones turísticas nacionales e internacionales, en apoyo a la difusión de los atractivos turísticos del cantón;
- Facilitar la Inversión potencial de empresas turísticas que ayuden al crecimiento equilibrado y sostenido del cantón en congruencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- Promover proyectos turísticos que permitan diversificar la oferta turística, propiciando el incremento de la afluencia del turismo nacional y extranjero hacia el cantón;
- Gestionar un Sistema de Información Turística sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al visitante;
- Dirigir, organizar y evaluar exposiciones y demás eventos turísticos en el cantón;
- Proponer al Alcalde o Alcaldesa la declaración de zonas turísticas en el cantón, con su respectiva reglamentación;
- Proponer al Alcalde o Alcaldesa proyectos de Ordenanzas para el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón, con el propósito de ir institucionalizando las diversas expresiones del patrimonio cultural; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las normas constitucionales y legales y las que se dictaminen por órdenes de autoridad legítima competente.
- b) **UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Educación.**
- c). **EL COSTO DEL PROGRAMA ES DE: 677.474,35 DOLARES**

PROGRAMA 2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DESCRIPCION

- b) **UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Desarrollo Social.**
- c). **EL COSTO DEL PROGRAMA ES DE: 353.906,58 DOLARES**

AREA V. SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

a). ASPECTOS GENERALES:

A través de este programa se asigna recursos para cubrir compromisos inherentes al Gobierno Municipal derivadas de la Ley:

- Cubrir con transferencias creadas por la Ley en beneficio de otras Instituciones;

- b). **UNIDAD EJECUTORA: Alcaldía y Dirección Financiera.**
- c). **EL COSTO DEL PROGRAMA ES DE 716.686,01 DOLARES**

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA QUE MANTIENE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GONZALO PIZARRO CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP, EL DIVIDENDO PARA EL AÑO 2024 ES DE 421.619,83 DOLARES.

DE LOS INGRESOS

Artículo 1.- Los ingresos se llevarán de conformidad al Catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Codificado, publicado en la Página Web del Ministerio de Finanzas.

Artículo 2.- Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Participativo.

Artículo 3.- Los ingresos que no se puedan cargar a las partidas previstas en el presupuesto Municipal, ingresarán a la subcuenta denominada "Ingresos no Especificados", pero se establecerán auxiliares para conocer los conceptos de los ingresos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



- Artículo 4.- Los Títulos de Crédito que se emitiesen para el cobro de los Impuestos, Contribución Especial de Mejoras, multas, etc., serán firmados por el Director de Gestión Financiera, Responsable de Rentas, Tesorero Municipal y Recaudadora. Las facturas electrónicas que se emitan por la prestación de servicios y venta de bienes, cumplirán con los requisitos establecidos por el SRI.
- Artículo 5.- Por ningún concepto los servidores municipales podrán recibir dinero por el cobro de impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, etc., sin que tenga autorización legal y siempre con recibos pre-numerados debidamente legalizados por el Director de Gestión Financiera, Responsable de Rentas, Tesorero y Recaudador Municipal, se aclara que todo ingreso económico se lo deberá realizar por la oficina de Recaudación y/o transferencias bancarias a las cuentas rotativas autorizadas para el efecto.
- Artículo 6.- Los intereses, recargos por mora u otra causa que se recauden por el pago de los Impuestos, Tasas, CEM, etc., incrementarán el ingreso respectivo y será aplicada a la partida correspondiente.
- Artículo 7.- Las rebajas y exoneraciones parciales en el cobro de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc., se deducirán del valor del título de crédito correspondiente y se registrará el valor real a las respectivas partidas de ingresos.
- Artículo 8.- Las recaudaciones que se realicen antes de la emisión del título de crédito definitivo, se realizarán con recibos provisionales pre-numerados, en formularios autorizados por el Director de Gestión Financiera.
- Artículo 9.- La emisión oportuna de los catastros urbano y rural es responsabilidad de Avalúos y Catastros del GADMCGP, de recolección de basura, de arrendamientos, de patentes, de ocupación de la vía pública es responsabilidad de Rentas, los avalúos determinados en los catastros son de exclusiva responsabilidad del Titular de Avalúos y Catastros, los mismos que serán aprobados en la forma establecida en la normativa vigente, el Jefe de Rentas, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de la emisión de los títulos de crédito y las facturas electrónicas.
- Artículo 10.- De las recaudaciones de fondos ajenos se retendrá, a favor del GADMCGP el 10% por concepto de gastos de administración, excepto en los valores que la Ley disponga lo contrario.
- Artículo 11.- Ningún funcionario o servidor municipal cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo expresas disposiciones de la Ley.
- Artículo 12.- Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero o en cheques certificados a nombre del GADMCGP, serán depositados de forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudó y el depósito se realizará en el Banco Corresponsal BANECUADOR B.P. máximo al día siguiente de producida la recaudación, incluyendo los fondos ajenos.
- Artículo 13.- El Tesorero será responsable pecuniariamente de la entrega de los partes diarios de recaudación debidamente desglosados por conceptos de ingresos, adjuntando copias de los títulos de crédito y los depósitos bancarios a Contabilidad para su oportuno registro.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Artículo 14.- Sobre el valor de los arrendamientos de los bienes municipales los mismos deberán ser cancelados en la oficina de recaudación el valor que se refleja en la ordenanza respectiva.

DE LOS EGRESOS

Artículo 15.- Los gastos se llevarán de conformidad al Catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Codificado y publicado en la Página Web del Ministerio de Finanzas.

Artículo 16.- Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los egresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.

Artículo 17.- Mensualmente o cuando el Alcalde lo requiera será comunicado sobre el saldo y estado de las partidas por el Director de Gestión Financiera, para que tome las decisiones relacionadas con el compromiso, obligación y el pago de cada una de las partidas.

Artículo 18.- Cuando las órdenes de compromiso, obligación o pago emitidas por autoridad competente no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes, el Director de Gestión Financiera o los servidores municipales obligados a realizar control previo al pago podrán objetar por escrito dicha orden aduciendo las razones legales de esta negativa, si se insiste, se procederá al pago bajo la responsabilidad de quien la emitió ese insisto de conformidad al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Artículo 19.- No se considerarán total o inmediatamente las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos, en caso de insuficiencia de fondos el Alcalde determinará la prioridad del gasto, con ajuste a las disponibilidades reales de caja.

Artículo 20.- Todos los pagos se realizarán con transferencia SPI-SP, las transferencias serán autorizadas por el Director de Gestión Financiera conjuntamente con el Tesorero Municipal, una vez que se encuentren legalizadas por el Alcalde en las ordenes y comprobantes de egreso.

Artículo 21.- Conforme lo establecido en el COOTAD, **artículo 250.- Programación de Actividades.**- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la Asamblea Territorial o del Organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

Artículo 22.- Dentro de los ocho primeros días de cada cuatrimestre, el Alcalde y Director de Gestión Financiera, procederá a fijar los cupos de gastos para cada uno de los programas, de conformidad con las disponibilidades de los fondos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



- Artículo 23.- Los ordenadores de pago y los servidores municipales que deben suscribir comprobantes de egreso, deberán realizar control previo al pago, sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero Municipal.
- Artículo 24.- Los fondos ajenos que se recauden deberán ser informados al Director de Gestión Financiera a fin de que disponga la transferencia a los respectivos beneficiarios, conforme lo señalen las leyes pertinentes.
- Artículo 25.- Las Remuneraciones Unificadas de los concejales/as serán hasta el 50% de la remuneración del Alcalde, el reconocimiento de beneficios adicionales estará sujeto a lo que establezca el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Artículo 26.- El pago de viáticos dentro del país, se procederá de conformidad al reglamento vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo, se reconocerá el valor de los pasajes cuando la institución no proporcione el transporte; para la reposición deberán presentar obligatoriamente la factura, el pago de viáticos para salidas fuera del país, se lo realizará conforme lo establecen las leyes y los acuerdos ministeriales respectivos.
- Artículo 27.- La partida Servicios de Alimentación, será utilizada en el pago a trabajadores que estén amparados con Régimen del Código del Trabajo y Contrato Colectivo.
- Artículo 28.- La partida Difusión Información y Publicidad, se utilizará para difundir las actividades que realiza el Gobierno Municipal y otras publicaciones, artículos en revistas, periódicos, radio y TV, entre otras, que permita resaltar su imagen institucional, tomando en consideración que está prohibido citar nombres de funcionarios.
- Artículo 29.- Queda terminantemente prohibido las colaboraciones y donaciones a personas e Instituciones particulares como también a instituciones que tengan presupuesto propio. Salvo el caso que se suscriban convenios para fines de interés mutuo, previo conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
- Artículo 30.- El Gobierno Municipal pagará a favor de sus servidores el 60% del valor de las pólizas de fidelidad que es un requisito para desempeñar sus funciones, el 40% restante será asumido por el Servidor Caucionado.
- Artículo 31.- **Anticipo de remuneraciones.** - Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el Presupuesto Institucional, las Unidades responsables de la Gestión Financiera concederán, a pedido de las y los servidores públicos de la Institución, previo al cumplimiento de la normativa interna que hay para el efecto, anticipos de una hasta tres remuneraciones mensuales unificadas considerando su capacidad de endeudamiento; de hasta una remuneración será descontada dentro de un mes y no habrá necesidad de presentar garante, de hasta dos remuneraciones se podrá descontar en dos meses y no habrá la necesidad de presentar garante; en caso de anticipos de hasta tres remuneraciones, el descuento por el anticipo concedido se efectuará mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido, la municipalidad podrá conceder anticipos hasta el mes de diciembre en donde se deberá descontar el 100%.

En el caso de que la o el servidor público cese en funciones, el valor que restare por pagar del anticipo concedido se cubrirá con lo que le correspondiere por liquidación de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



haber, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos o mediante la ejecución de garantías personales otorgadas para la concesión de los anticipos.

Previo a la entrega del anticipo de remuneración, la o el servidor, autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo y que, en caso de cesación de funciones o terminación del contrato, se le descuenta de su liquidación de haber, íntegramente conforme al artículo 255 Reglamento a la LOSEP.

Artículo 32.- Previo a iniciar un proceso precontractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Servidores Públicos Municipales responsables de la ejecución de Programas Presupuestarios, por mandato de lo dispuesto en el artículo 115.- Certificación Presupuestaria.- contenido en el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, deberán obligatoriamente solicitar al Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en forma motivada y adjuntando un expediente con todos los documentos habilitantes, previstos en la normativa vigente, de conformidad con cada caso en particular, una **"CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, sin cuyo requisito ninguna Entidad u Organismo Público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones. La inobservancia de esta base legal dará lugar a las sanciones estipuladas en el artículo 178 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 33.- Es obligación de los Administradores de Contratos, entre otras, notificar los atrasos en el cumplimiento de las obras o estudios para proceder al cobro de las multas para la cual deberá presentar la liquidación correspondiente que permitirá emitir los títulos de crédito respectivos o realizar los descuentos en los pagos pertinentes.

Artículo 34.- Los anticipos por contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y de obra pública, se deberá exigir la garantía del 100% mediante una de las garantías dispuestas en el Artículo 73.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 35.- La devolución de garantías a los contratistas o proveedores se realizará cumpliendo y haciendo cumplir lo estipulado en el Artículo- 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 36.- El presente Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro para el año 2024, entrará en vigencia desde que el Concejo Municipal haya aprobado en segunda instancia y regirá desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Artículo 37.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque certificado serán depositados íntegros e intactos en la cuenta de ingresos o la cuenta corriente del Banco Corresponsal autorizado-BANECUADOR B.P., el día hábil siguiente al de la recaudación.

Artículo 38.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna Entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



presupuestaria, según lo dispuesto en el Artículo- 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente, conforme lo señalado en el artículo 178 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 39.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido, en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma correspondiente.

Artículo 40.- Los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus propios beneficiarios. Los funcionarios que autorizaren distinto empleo y el tesorero que lo hiciere, con o sin orden, serán responsables económicamente por el uso indebido de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

Artículo 41.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado, cumpliendo y haciendo cumplir los medios dispuestos en los artículos 255 al 262 del COOTAD.

Artículo 42.- Los pagos que realice el GADMCGP serán nominales (Transferencia a cuentas) a favor del Beneficiario o Representante Legal. En el caso de Remuneraciones y Salarios unificados se procederá de igual forma utilizando el Programa del Sistema de Pagos Interbancario SPI. Tanto a Funcionarios, Empleados y Trabajadores se entregará en forma mensual los confidentiales.

Artículo 43.- Los servidores de libre nombramiento y remoción serán: El Procurador Síndico, el Tesorero, Secretario General, los Asesores y los Directores de los Gobiernos Regional, Provincial, Metropolitano y Municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la Máxima Autoridad ejecutiva del respectivo nivel de Gobierno. Estos funcionarios serán designados previa comprobación o demostración de sus capacidades en las áreas en que vayan a asesorar o a dirigir.

La representación judicial del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado la ejercerá el Procurador Síndico conjuntamente con el Ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

El personal de carrera que por necesidades del servicio ocupe por encargo un puesto de libre remoción, con la remuneración propia de ese cargo, al término de su función, volverá a ocupar el puesto o cargo que estuvo ocupando con anterioridad a la designación del cargo de libre remoción independientemente del tiempo que permanezca en esa función, conforme al artículo 359 COOTAD.

Artículo 44.- En cada Gobierno Regional, Provincial y Municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto.

La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos.

La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado, de conformidad con la Ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas.

Artículo 45.- Son deberes y atribuciones de la Máxima Autoridad Financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

La Autoridad Financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 46.- La pre intervención o control interno es facultad de la Máxima Autoridad Financiera y, dentro de ella, específicamente le corresponde: a) Verificar la legitimidad de las órdenes de pago, las peticiones de fondos y el pago de los créditos que se requieren al Gobierno Autónomo Descentralizado; b) Vigilar la ejecución contable del presupuesto y observar todo acto, contrato o registro contable que no se encuentre conforme a las normas legales y a la técnica contable; c) Objetar las órdenes de pago que encontrare ilegales o contrarias a las disposiciones reglamentarias o presupuestarias; y, d) Analizar los partes diarios de caja y enmendarlos si estuvieren equivocados y controlar la marcha de tesorería de las Empresas Públicas de los Gobiernos autónomos descentralizados, conforme al artículo 341 COOTAD.

Artículo 47.- La recaudación de los ingresos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se hará directamente por la unidad de recaudación. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado.

La Máxima Autoridad Financiera aplicará el principio de la separación de las funciones de caja y contabilidad, conforme al artículo 342 COOTAD.

Artículo 48.- En cada Gobierno Regional, Provincial, Metropolitano y Municipal habrá un Tesorero que será designado por el ejecutivo de cada Gobierno, cumpliendo los requisitos establecidos en la ley. El Tesorero será responsable ante la Máxima Autoridad Financiera del cumplimiento de sus deberes y atribuciones, los cuales se determinarán en el reglamento respectivo aprobado por cada Gobierno Autónomo Descentralizado, conforme al artículo 343 COOTAD.

Artículo 49.- El Tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. Rendirá caución, cuya cuantía será fijada por la Contraloría General del Estado. Su



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



superior inmediato será la Máxima Autoridad Financiera, conforme al artículo 344 COOTAD.

Artículo 50.- El Tesorero deberá efectuar los pagos de conformidad con las órdenes que recibiere de la autoridad competente. Si encontrare que una orden de pago es ilegal o que está en contra de lo que dispone el presupuesto, o la juzgare equivocada, deberá observarla dentro del plazo de veinticuatro horas ante la Máxima Autoridad Financiera, y lo que ésta resuelva deberá ser acatado y cumplido por el tesorero, conforme al artículo 345 COOTAD.

Artículo 51.- El Tesorero está obligado a recibir el pago de cualquier crédito, sea este total o parcial, sean tributarios o de cualquier otro origen.

Los abonos se anotarán en el respectivo título de crédito o en el registro correspondiente y se contabilizarán diariamente, de acuerdo con el reglamento que se dictará al efecto, conforme al artículo 346 COOTAD.

Artículo 52.- Se prohíbe a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dar en préstamo sus fondos. El Ejecutivo, Consejeros Regionales y Provinciales, Concejales, o Servidores que lo ordenaren y el Tesorero que lo efectuare serán sancionados con una multa igual al doble del monto del préstamo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. A los Servidores y al Tesorero, la multa les impondrá el Ejecutivo del respectivo Gobierno y a éste y a los Consejeros Regionales y Provinciales y Concejales, la Contraloría General del Estado, conforme al artículo 347 COOTAD.

Artículo 53.- El Tesorero depositará diariamente los fondos correspondientes a terceros, en cuenta especial a favor de las instituciones beneficiarias, en el Banco Central del Ecuador o en el Banco Nacional de Fomento. En los lugares en que no existieren sucursales o agencias de los prenombrados bancos, se transferirán vía electrónica los valores recaudados semanalmente, de lo cual se notificará al tesorero del organismo beneficiario, conforme al artículo 349 COOTAD.

Artículo 54.- Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los Gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; éstos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva, conforme al artículo 350 COOTAD.

Artículo 55.- El procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código Orgánico Administrativo, cualquiera fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persiga conforme al artículo 351 COOTAD.

Artículo 56.- El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito que lleva implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva, orden administrativa alguna. Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basados en catastros, títulos ejecutivos, cartas de pago, asientos de libros de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación, conforme al artículo 352 COOTAD.

Artículo 57.- **Potestad resolutoria.** - Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la Máxima Autoridad Administrativa.

Los Funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía o retraso en la tramitación de procedimientos, conforme al artículo 383 COOTAD.

Artículo 58.- El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

La formulación e implementación de los correspondientes planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

La planificación del ordenamiento territorial regional, provincial y parroquial se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital.

Los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por la ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme al artículo 296 COOTAD.

Artículo 59.- **Objetivos del ordenamiento territorial.** - El ordenamiento del territorio Regional, Provincial, Distrital, Cantonal y Parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de los siguientes objetivos:

a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



b) El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio; y,

c) La definición de los programas y proyectos que concreten estos propósitos.

Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en la ejecución de su competencia de uso y control del suelo, tendrán en cuenta los objetivos contenidos en este artículo, conforme al artículo 297 COOTAD.

Artículo 60.- Participación Ciudadana. - La Ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las Autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas, conforme al artículo 302 COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

De conformidad con expresas disposiciones, sobre los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, Normas Técnicas de Presupuesto, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, Normas Técnicas de Tesorería, Código Orgánico de Organización, Autonomías y Descentralización COOTAD, Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

a) El Presupuesto Participativo para el año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, entrará en vigencia el 01 de enero del 2024 y regirá hasta el 31 de diciembre del 2024.

b) Los recursos destinados a educación, salud, seguridad y de grupos vulnerables y otros de carácter social serán considerados como **GASTOS DE INVERSIÓN**, según lo establece el artículo 219 del COOTAD.

c) No se aprobará el presupuesto del GADMCGP, si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de los programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Artículo 249 COOTAD.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - El Presupuesto se registrará por el principio de Unidad Presupuestaria. En consecuencia, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas se formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se atenderá todos los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado.

SEGUNDA. - El Director del área Financiera, (o quien haga sus veces) en coordinación con las unidades administrativas pertinentes serán los responsables de la ejecución del presupuesto asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

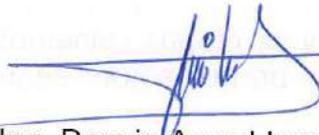
TERCERA. - Una vez sancionado y aprobado el presente presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Créditos.

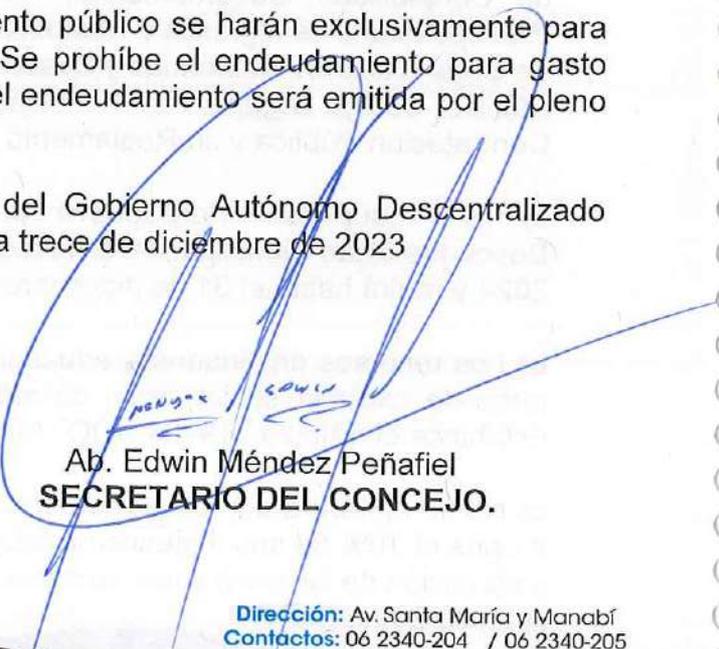
CUARTA. - El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá autorizar Traspasos de Créditos dentro de una misma área, programa o subprograma siempre que en el mismo existan disponibilidades suficientes. Se deberá informar al Concejo en la sesión más próxima acerca de los Traspasos que hubiese autorizado. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Órgano Legislativo.

QUINTA. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en el que la Autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo Presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten, en tanto no sea exigible la obligación se podrá anular total o parcialmente el compromiso. Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

SEXTA. - Las operaciones de endeudamiento público se harán exclusivamente para programas de inversión e infraestructura. Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. La declaración de prioridad del endeudamiento será emitida por el pleno del Concejo Municipal.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día trece de diciembre de 2023


Ing. Darwin Azes Llunitaxi
ALCALDE


Ab. Edwin Méndez Peñañiel
SECRETARIO DEL CONCEJO.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - Certifico que el Proyecto de Presupuesto para el año 2024, del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**, fue conocido y aprobado en primera instancia en sesión de Concejo del día martes veintiocho de noviembre y en segunda instancia el día martes cinco de diciembre del año 2023.

Lumbaquí, 13 de diciembre de 2023.

Edwin Méndez Peñafiel
Ab. Edwin Méndez Peñafiel
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Lumbaquí a los trece días de diciembre de 2023, a las 14H00 Vistos: remito original y dos copias del Presupuesto para el año 2024 del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**, el mismo que regirá desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, de igual contenido y valor, al señor Alcalde para que en el plazo determinado en el artículo 248 del COOTAD, sancione el Proyecto de Presupuesto.- Cúmplase. -

Edwin Méndez Peñafiel
Ab. Edwin Méndez Peñafiel
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, trece de diciembre del 2023, a las 14H00- Vistos: En la tramitación el Proyecto de Presupuesto para el año 2024, del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**; se observó el trámite legal establecido en el artículo 248 y pertinentes del COOTAD que el Presupuesto está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes pertinentes, por lo que procedo a sancionar el Presupuesto para el año 2024, el mismo que regirá desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 .- Notifíquese y Ejecútese.-

Darwin Azes Llumitaxi
Ing. Darwin Azes Llumitaxi
ALCALDE

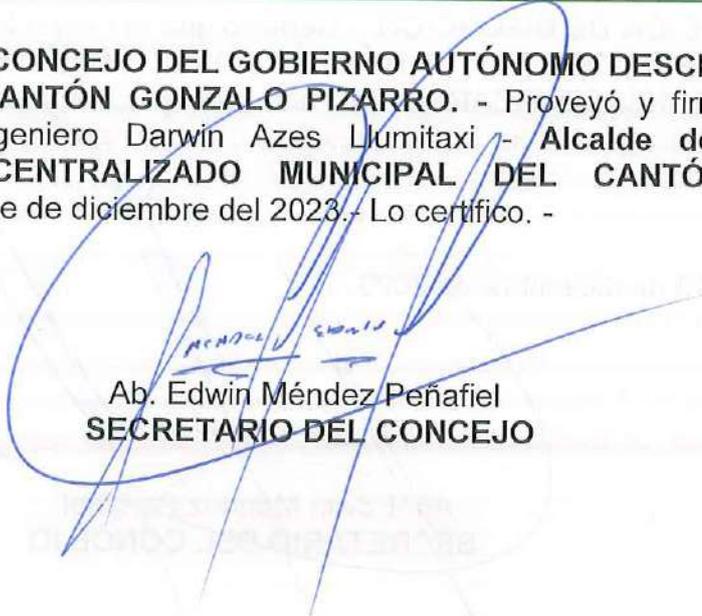


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Proveyó y firmó el presente Presupuesto, el Ingeniero Darwin Azes Llunitaxi - **Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**, el día trece de diciembre del 2023.- Lo certifico. -



Ab. Edwin Méndez Peñafiel
SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN Nro. 117 – 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238.- Manifiesta “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, El COOTAD en su Art 7.- Indica “Facultad normativa”. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno y observará lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57.- del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía de Descentralización. - Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 316.- Sesiones. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinaria; y, 4. Conmemorativa.

Que, el Art. 318.- Sesión Ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA GENERAL



por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que, en la convocatoria Nro. 039-2023, consta el orden del día de la sesión ordinaria a efectuarse el día martes 28 de noviembre del 2023 en el salón de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

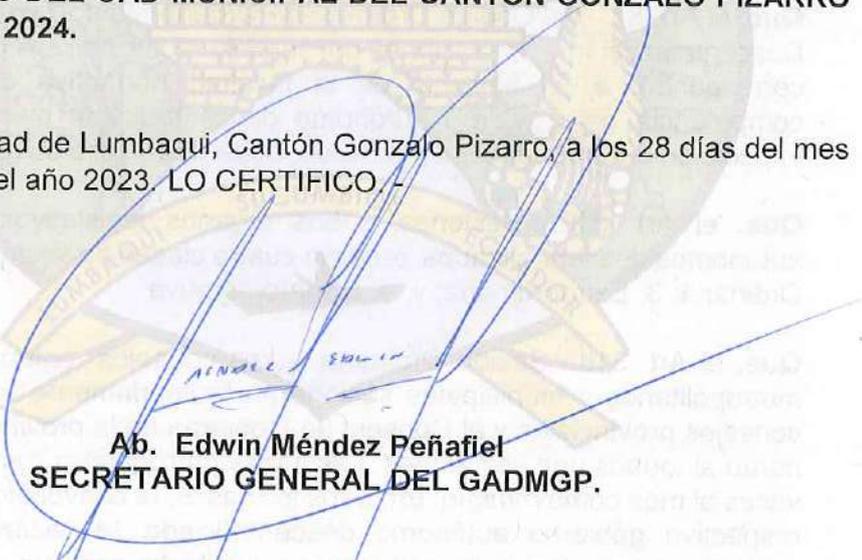
Que, según el ACTA Nro. 039-2023 de Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, realizada en la ciudad de Lumbaquí, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, a los 28 días del mes de noviembre del 2023, previa convocatoria, dispuesta por el señor Alcalde Ingeniero Darwin Azes Llumitaxi.

Por ser este un evento Normativo, Administrativo, e Institucional:

RESUELVE:

CONOCER Y APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO PARA EL AÑO 2024.

Dado en la ciudad de Lumbaquí, Cantón Gonzalo Pizarro, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023. **LO CERTIFICO** -


Ab. Edwin Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL DEL GADMGP.



RESOLUCIÓN Nro. 122 – 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238.- Manifiesta “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, El COOTAD en su Art 7.- Indica “Facultad normativa”. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno y observará lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57.- del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía de Descentralización. - Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 316.- Sesiones. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinaria; y, 4. Conmemorativa.

Que, el Art. 318.- Sesión Ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

SECRETARÍA GENERAL



por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que, en la convocatoria Nro. 041-2023, consta el orden del día de la sesión ordinaria a efectuarse el día martes 05 de diciembre del 2023 en el salón de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Que, según el ACTA Nro. 041-2023 de Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, realizada en la ciudad de Lumbaquí, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, a los 05 días del mes de diciembre del 2023, previa convocatoria, dispuesta por el señor Alcalde Ingeniero Darwin Azes Llumitaxi.

Por ser este un evento Normativo, Administrativo, e Institucional:

RESUELVE:

DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO PARA EL AÑO 2024.

Dado en la ciudad de Lumbaquí, Cantón Gonzalo Pizarro, a los 05 días del mes de diciembre del año 2023. **LO CERTIFICO.** -


Ab. Edwin Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL DEL GADMGP.

